

---

# Neutralidad de red en Internet

*Net neutrality in the Internet*

---

**José Luis GONZÁLEZ SAN JUAN**

Abogado. C/ del Cáliz 15, 37001 Salamanca, España  
gonzalezsanjuan@icasal.com

## Resumen

Estado de la cuestión sobre el principio de neutralidad de red en Internet. Tras analizar los principales argumentos a favor y en contra del mismo, se defiende su mantenimiento, tanto por razones económicas, como para proteger los derechos fundamentales.

**Palabras clave:** Neutralidad de red. Internet abierta. Derechos fundamentales. Derecho de la información.

## Abstract

State of the question on the principle of network neutrality on the Internet. After analyzing the main arguments for and against it, we defend his maintenance, both for economic reasons and for the protection of fundamental rights.

**Keywords:** Net neutrality. Open Internet. Fundamental rights. Information law.

## 1. Introducción

Internet se ha construido bajo el principio de no discriminación: la información fluye sin distinciones en función de su procedencia, destino, naturaleza, relevancia, tipo de servicio, o dispositivo utilizado.

Esta igualdad, intrínseca a Internet, es la clave de su éxito, al permitir que cualquiera, con independencia de su capacidad económica, obtenga y difunda información fácilmente en ella.

Pero actualmente, con la excusa de mantener la calidad u ofrecer nuevos servicios, surgen voces que pretenden priorizar los datos de forma discriminatoria, quebrando la esencia de Internet.

En este trabajo intentaremos clarificar el concepto de neutralidad de red en Internet, y tras analizar los diferentes argumentos en contra y a favor del mismo, defenderemos su mantenimiento, no sólo por razones económicas, sino especialmente por su importancia para garantizar los derechos fundamentales.

## 2. Concepto de neutralidad de red (NR)

El principio de neutralidad de red en Internet establece que la información sea transmitida sin discriminación, esto es, que sea tratada con igualdad, independientemente de su naturaleza, origen, destino, o cualquier otra circunstancia.

Tim Berners-Lee, creador de la WWW, matiza que la conexión debe darse, además, con la calidad contratada (Berners-Lee, 2010, p. 84).

El término neutralidad de red lo acuñó Tim Wu, en 2003 (Ruiz, 2014, p. 56), aunque Vint Cerf

prefiere hablar de Internet abierta, como sinónimo de neutralidad de red, y afirma que Internet está orientada a los usuarios finales (end-to-end), que tienen el poder y el control (Cerf, 2009, pp. 18.1 y 18.3).

Pero igualdad no implica trato idéntico, sino que los datos deben circular según la velocidad y tarifa contratadas, y sin discriminaciones no autorizadas por la ley (Fuentes, 2014, p. 1403).

## 3. El debate sobre la NR

### 3.1. Origen del debate

El debate sobre la neutralidad de red surgió en los Estados Unidos, en 2005, tras el bloqueo realizado por la operadora Madison River, sobre el tráfico VoIP (voz sobre IP); aunque el caso más relevante fue el bloqueo del tráfico P2P (peer to peer), realizado por Comcast en 2007.

En 2005, la FCC (Federal Communications Commission), estableció las cuatro libertades de Internet (acceso, uso, conexión de terminales y competencia), añadiendo en 2007 dos libertades adicionales: transparencia y no discriminación (Alonso, 2010, p. 54).

En el ámbito de la UE, la Comisión reconoce que también han existido bloqueos relevantes del tráfico VoIP y P2P (Ruiz, 2014, p. 57).

Las causas que han promovido el debate son diversas: la convergencia de las redes dedicadas en una única red de propósito general, el desarrollo tecnológico que permite gestionar el tráfico en tiempo real, la integración vertical de los pro-

veedores de acceso, y el espectacular incremento del tráfico debido a los videos privados (Cullell-March, 2012, p. 79).

Actualmente, la discusión sobre la neutralidad de red se extiende a nivel mundial, siendo Chile el primer país que la estableció como obligatoria en su derecho positivo, en agosto de 2010.

### 3.2. Posiciones sobre la NR en Internet

En relación con la neutralidad de red en Internet, existen dos posiciones enfrentadas: los que consideran que no es necesaria su regulación, y los partidarios de garantizarla por ley.

Tras las posiciones contrarias a la regulación, están las compañías proveedoras de acceso o ISP (Internet Service Provider), casi siempre multinacionales telefónicas, aunque también la apoyan los fabricantes de equipos y terminales.

La posición favorable a la neutralidad de red la integran asociaciones de usuarios y grupos de defensa de los derechos fundamentales, así como empresas prestadoras de aplicaciones o ASP (Application Service Provider).

Los importantes intereses en juego provocan una fuerte polarización del debate, siendo el interés de los ISP mantenerlo exclusivamente en el plano económico, cuando debería centrarse en los derechos fundamentales.

## 4. La postura contraria a regular la NR

### 4.1. Argumentos en contra de regular la NR

Para los defensores de la no regulación, Internet debe evolucionar, y la neutralidad de red reprime su evolución, al impedir nuevos servicios, más seguros y fiables (Farber, 2006, p. 1).

Consideran que, al ser la infraestructura de red propiedad privada, los ISP tienen derecho a gestionarla para rentabilizarla, y la neutralidad de red limita esta gestión (Palazuelos y Herrera, 2010, p. 24). Las tarifas y servicios diferenciados permitirían recuperar a los ISP las inversiones más rápidamente.

Alegan que los ASP (por ejemplo, los buscadores), utilizan las infraestructuras de red, propiedad de los ISP, para hacer negocio sin pagar por ello (Palazuelos y Herrera, 2010, p. 27).

Mantienen que no se puede dar igual prioridad a virus, spam y otro malware, que a los servicios de alto valor añadido, como la telemedicina (Farber, 2006, p. 1), siendo necesario gestionar el tráfico. Esta gestión actualmente se realiza en tiempo real y a nivel de usuario, permitiendo asig-

nar recursos y priorizar datos, de forma que pueden prestarse servicios preferentes a cambio de un pago adicional, o bloquear ciertos datos, como el tráfico P2P (Funke, 2010, p. 52).

Los ISP consideran que regular la neutralidad de red limitaría el desarrollo de Internet, al comprometer su sostenibilidad económica (Alonso, 2010, p. 57). Defienden que el éxito de Internet se debe principalmente a la no intervención de los gobiernos, y que la regulación desincentiva la inversión y la innovación (Cullell-March, 2012, p. 79).

Argumentan que impedir que se diferencie en calidad el servicio, con distintas tarifas, perjudica la creación de aplicaciones en tiempo real, y que prohibir la integración vertical a los ISP restringe la competencia y provoca mayores costes para los usuarios finales (Palazuelos y Herrera, 2010, p. 26).

### 4.2. Crítica a la no regulación de la NR

Como vemos, los ISP centran el debate exclusivamente en el plano económico, a pesar de que existen importantes derechos fundamentales en juego, pero antes de exponer estas razones a favor de la neutralidad de red, vamos a rebatir los argumentos economicistas de los ISP.

En primer lugar, Internet siempre ha evolucionado, y continúa haciéndolo, pero la neutralidad de red, lejos de ser un freno a su evolución, es precisamente su principal motor.

Los ISP olvidan que la propiedad privada no es absoluta, al estar limitada por la cláusula del estado social, cláusula incluida en la totalidad de las constituciones modernas (Carbajo, 2010, p. 128), de forma que la gestión de sus redes está sujeta a límites.

Además, las telecomunicaciones son servicios de interés general, prestados en régimen de libre competencia. Por ello, el deber de neutralidad es una obligación de carácter público (Fuertes, 2014, p. 1401). Internet es un bien común de la sociedad, y nadie debería ejercer un control sobre él (Cullell-March, 2012, p. 79).

Es cierto que los ASP utilizan la red para hacer negocios, pero lejos de perjudicar a los ISP, les benefician, pues sin las aplicaciones y los servicios de los ASP, pocos usuarios estarían interesados en contratar acceso a Internet, de forma que cuantas más aplicaciones y servicios existan, más negocio tendrán los ISP.

Es cierto que algunos servicios, como la telecirugía, precisan más prioridad, y otros, como el spam, deben limitarse, haciendo necesaria la

gestión del tráfico, pero los usuarios deben conocer los criterios aplicados, y éstos no pueden ser discriminatorios, aunque siempre existirá el riesgo de que los ISP prioricen paquetes en beneficio propio (Marsden, 2012, p. 25).

El aumento de tráfico debido a los intercambios P2P es la excusa perfecta que utilizan los ISP para quebrar la neutralidad de red, presentando como alternativa el colapso de Internet, pero, como muestran algunos estudios citados por Vint Cerf, esto no es cierto (Cerf, 2009, p. 18.5).

El filtrado arbitrario de los contenidos no aporta beneficios para los usuarios, sino solamente para los ISP (Lopes, 2014, p. 15).

Las soluciones a la saturación de las redes pueden ser de tres tipos: mejorar la infraestructura, derivar paquetes a redes menos saturadas y priorizar el tráfico (Funke, 2010, p. 49). Si bien lo más eficaz es aumentar la capacidad de la red, se requieren costosas inversiones en infraestructuras, algo que pretenden evitar los ISP.

No es verdad que la neutralidad de red limite el desarrollo de Internet, sino todo lo contrario, pues la neutralidad es precisamente el factor más importante de su éxito, al ser responsable de la gran innovación que siempre ha caracterizado a Internet.

La diferenciación en calidad no es más que una excusa para discriminar servicios que no interesan a los ISP. Si se deja la decisión en sus manos, filtrarán el tráfico en base a criterios comerciales, discriminando a los que no quieran o no puedan pagar los suplementos, y esto limitará el desarrollo de nuevas aplicaciones.

Por otra parte, la integración vertical de los ISP provoca fuertes intereses económicos, que hacen que la gestión del tráfico se realice de forma discriminatoria, generando barreras de entrada para los nuevos operadores.

Finalmente, los ISP ofertan agresivamente anchos de banda cada vez mayores, sobre la base de que los usuarios normalmente sólo utilizan una pequeña parte de la capacidad contratada, pero cuando éstos hacen uso de toda ella simultáneamente, la red no lo soporta y colapsa. Con frecuencia, la saturación no se debe tanto a que los usuarios utilicen un ancho de banda legalmente adquirido, sino a que los ISP venden más capacidad de la que sus redes pueden soportar.

## 5. Razones para defender la NR

### 5.1. Razones históricas

Internet fue creado sin vigilantes de contenidos, sin control central, y con la inteligencia en los extremos (end-to-end), y eso la ha convertido en plataforma de innovación (Cerf, 2009, p. 18.3).

Además, es una red de propósito general, que no fue diseñada para un único uso, y que no discrimina los datos o aplicaciones. Priorizar, discriminando la información, quiebra la esencia de Internet, y la convierte en otra cosa.

### 5.2. Razones económicas

Como ha quedado de manifiesto al criticar las razones economicistas de los ISP, la neutralidad de red resulta muy positiva para la economía en general, y especialmente para los consumidores y usuarios. Aunque la mayoría de las razones económicas a favor de la neutralidad han sido comentadas al realizar dicha crítica, veremos a continuación algunas matizaciones adicionales.

Vint Cerf considera que la falta de neutralidad limita el acceso a los nuevos emprendedores, y que sin neutralidad no existirían empresas como Google, Skype o Facebook, al menos como las conocemos. La neutralidad impulsa la innovación y la inversión, pues las nuevas aplicaciones llevan a los usuarios a demandar más ancho de banda, y los incrementos de velocidad permiten desarrollar nuevas aplicaciones, creando una realimentación positiva que beneficia a todos (Cerf, 2009, pp. 18.3 y 18.4).

La discriminación del tráfico tiene el efecto perverso de desincentivar las inversiones en infraestructuras, pues a los ISP les interesará mantener la red al borde de la saturación, para conseguir cobrar más fácilmente por garantizar la calidad del servicio (Cullell-March, 2012, p. 79).

Existen importantes intereses comerciales y empresariales que condicionan el debate, pues, por una parte, los ASP amenazan el negocio de los ISP, al ofrecer servicios como VoIP y TV sobre IP, que compiten con la telefonía tradicional y la TV por cable respectivamente, lo que explica que los ISP, con la excusa de la gestión de la red, se vean tentados a bloquear el tráfico de estas aplicaciones. Y, por otra parte, los ISP han dejado de ser meros transportistas, al ofrecer servicios propios (integración vertical), y tienden a priorizar las páginas o aplicaciones de empresas afines, y a bloquear las de la competencia (Ruiz, 2014, p. 62).

Sin neutralidad, Internet se dividirá en dos, una red rápida, para los que puedan pagarla, y otra

lenta, para quienes no puedan o no quieran pagar el sobrecoste, y esta situación provocará un incremento del precio del acceso para todos.

### 5.3. Defensa de los derechos fundamentales

Aunque las razones históricas y económicas son muy relevantes, consideramos que el más poderoso argumento a favor de la neutralidad de red es el de la defensa de los derechos fundamentales, y especialmente de las libertades de expresión y de información.

Internet es esencial para la democracia, al ser hoy en día el medio de comunicación más eficiente, pues sin acceso a la información no existe libertad de expresión, ni tampoco es posible un ejercicio pleno de la libertad de información (Barata, 2012, p. 48; Sturges, 2010, p. 21).

La ONU, la Unesco y el Consejo de Europa, también consideran el acceso a Internet esencial para el ejercicio de las libertades de expresión e información (Cullell-March, 2012, p. 78), y el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (sentencia de 18 de diciembre de 2012, asunto Ahmet Yildirim), declaró que el bloqueo del acceso a Internet puede violar ambas libertades.

En Finlandia, la conexión a Internet es un derecho fundamental, y otros países, como España, la incluyen dentro del servicio universal, pero la neutralidad es una obligación de todo acceso a Internet, y no solo del servicio universal (Fuertes, 2014, p. 1399).

A nuestro juicio, la neutralidad de red es el mejor mecanismo para evitar discriminaciones en el acceso a Internet y a sus contenidos, y por ello, para proteger las libertades de expresión y de información (1). Eliminarla derivará en un nuevo tipo de censura privada, realizada por los ISP, que serán los vigilantes de facto de la Red.

Pero otros derechos fundamentales de los usuarios también pueden verse vulnerados si desaparece la neutralidad de red: por ejemplo, existe el riesgo de que los ISP vendan información sobre su comportamiento, para ser utilizado en el diseño de servicios y aplicaciones (Barata, 2012, p. 48), algo que puede vulnerar la protección de datos de carácter personal y la intimidad personal y familiar. Además, fisgonear el contenido de los paquetes TCP/IP, es equivalente a abrir el correo postal, y puede violar el secreto de las comunicaciones.

Por otra parte, no debemos olvidar que el derecho a la propiedad privada de los ISP es también un derecho fundamental de éstos, aunque esté limitado por la cláusula del estado social.

No obstante, como ningún derecho fundamental es absoluto, y no existe jerarquía entre ellos en el ordenamiento jurídico español, los conflictos deben resolverse casuísticamente, mediante un juicio de ponderación constitucional (González, 2015, p. 83), que consiste en valorar las circunstancias de los diferentes derechos involucrados en cada situación concreta, para establecer cuál deberá prevalecer en cada caso.

Finalmente, no debemos olvidar que la neutralidad en Internet se aplica a todas sus subredes, incluidas las conexiones móviles, pues la protección de los derechos fundamentales no puede depender de la subred concreta utilizada (Berners-Lee, 2010, p. 84).

## 6. Situación actual de la NR en los Estados Unidos y en la UE

### 6.1. Estados Unidos de América

En los últimos años, el debate sobre la neutralidad en los Estados Unidos ha llegado al más alto nivel del ámbito político. En noviembre de 2014, el presidente Obama se postuló claramente a favor de la neutralidad de red en Internet, instando a la FCC a elaborar normas para protegerla. Como consecuencia de ello, la FCC optó por considerar a los ISP como proveedores de servicios de telecomunicaciones, sujetos al título II de la *Telecommunication Act*, al igual que las compañías telefónicas (2), y definió el acceso a Internet como un servicio público, que debía ser accesible para todos los estadounidenses. En 2015 promulgó una serie de normas para obligar a los ISP a mantener la neutralidad de red.

Esta regulación fue recurrida judicialmente por más de media docena de compañías de telecomunicaciones, y el 14 de junio de 2016, la Corte Federal de Apelaciones del Distrito de Columbia falló a favor de la FCC, manteniendo dichas normas, en lo que constituye un importante hito a favor de la neutralidad de red. Pero la batalla no ha terminado, pues las compañías de telecomunicaciones están decididas a recurrir esta decisión hasta llegar al Tribunal Supremo.

Adicionalmente, el debate sigue ocupando un importante papel en el plano político, pues demócratas y republicanos mantienen posiciones contrarias sobre la neutralidad de red en Internet: Donald Trump y otros políticos republicanos han criticado la regulación de la FCC y se han posicionado en contra de la neutralidad de red; por otra parte, Hillary Clinton, junto con la mayoría de los políticos demócratas, mantiene la misma posición del presidente Obama, defendiendo claramente la neutralidad de red.

Por ello, el resultado de las próximas elecciones presidenciales, que se celebrarán en noviembre de 2016, será fundamental para el futuro de la neutralidad de red en Internet.

## 6.2. Unión Europea

En la UE, las principales normas aplicables a las comunicaciones electrónicas, entre las que se encuentra Internet, son las siguientes:

- Directiva 2002/21/CE (directiva marco)
- Paquete Telecom, integrado por las siguientes normas: Directiva 2002/19/CE (de acceso), Directiva 2002/20/CE (de autorización), Directiva 2002/22/CE (de servicio universal), Directiva 2002/58/CE (sobre privacidad), Reglamento (CE) 1211/2009 (ORECE) y Reglamento (UE) 531/2012 (itinerancia).
- Reglamento (UE) 2015/2120 (Internet abierta).

Estas normas defienden la neutralidad de red, y consagran el deber de transparencia de los ISP (información a usuarios), aunque reconocen la necesidad de gestionar la red, y permiten la posibilidad de establecer servicios diferenciados y algunas excepciones discriminatorias.

La Comisión de la UE, en su comunicación COM(2011) 222, y en el anexo a la Directiva 2009/140/CE, afirma que Internet es responsable de un nivel de innovación sin precedentes, y que la neutralidad de red afecta a varios derechos fundamentales, especialmente a la intimidad, a la protección de datos y a las libertades de expresión y de información. También deja clara su voluntad de establecer la neutralidad de red como un objetivo político y un principio regulador en la UE, y considera que la falta de neutralidad afectaría negativamente a la competencia en el mercado interior de la UE. Considera que los principales desafíos para la neutralidad de red son el bloqueo o ralentización del tráfico, los riesgos para la privacidad, la falta de transparencia en la gestión del tráfico y los problemas de saturación de las redes.

Pero, aunque formalmente la regulación de la UE protege la neutralidad de red, en noviembre de 2015, el Parlamento de la UE aprobó el Reglamento (UE) 2015/2120, que ha suscitado numerosas críticas de los defensores de la neutralidad de red. Se argumenta que dicho reglamento dinamita el principio de neutralidad de red en la UE, al permitir la existencia de servicios especiales de pago, y establecer una serie de excepciones discriminatorias para la gestión de tráfico, que al estar demasiado indefinidas, permitirán a los ISP

un margen de maniobra muy alto para discriminar el tráfico según sus propios intereses.

Por otra parte, y aunque se trate de un ámbito más extenso que el de la UE, en enero de 2016, el Comité de Ministros del Consejo de Europa (3), aprobó la recomendación CM/Rec(2016)1, en defensa de la neutralidad de red, detallando los principales requisitos para lograrla, algo que ha sido valorado muy positivamente por los defensores de la neutralidad de red.

Finalmente, en junio de 2016, el BEREC (Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas), publicó un borrador, documento BoR (16) 94, en el que se establecen las directrices para implantar la neutralidad de red por parte de los reguladores nacionales, en clara defensa de la neutralidad de red (4).

## 7. Conclusiones

Internet nació y se ha desarrollado bajo el principio de neutralidad de red, esto es, la inexistencia de cualquier discriminación de los datos que por ella fluyen, pero en los últimos años, debido a presiones de los ISP, se han levantado voces partidarias de limitarlo.

La neutralidad protege a los usuarios con menos recursos, potencia el desarrollo tecnológico y la innovación, impide la censura privada de los ISP, y mantiene Internet libre de barreras de entrada para los nuevos emprendedores.

Pero, además de ofrecer ventajas económicas, la neutralidad de red es esencial para proteger los derechos fundamentales, y especialmente las libertades de expresión y de información, al garantizar el derecho de acceso a Internet, profundamente imbricado con ellas.

Al incorporar al debate los derechos fundamentales, los argumentos economicistas de los ISP pierden todo su peso, al estar la propiedad privada limitada por la cláusula del estado social.

No obstante, debe existir un equilibrio entre la protección de los derechos y una razonable gestión de la red, que resulta necesaria tanto para evitar la saturación, como para hacer efectivas las prohibiciones legales y judiciales. Por ello, las excepciones discriminatorias son admisibles, siempre que estén previstas por ley, protejan un bien jurídico superior, y se realicen con transparencia e información previa.

En los Estados Unidos, en junio de 2016 se ha producido un hito fundamental para la defensa de la neutralidad, al fallar la Corte de Columbia a favor de la FCC. Pero el debate sigue copando el más alto nivel del ámbito político, y el resultado

de las próximas elecciones presidenciales de noviembre de 2016, será fundamental para el futuro de la neutralidad de red en Internet.

En la UE, aunque la Comisión se ha posicionado a favor de la neutralidad, a finales de 2015 el Parlamento aprobó un Reglamento que, según las asociaciones de internautas, quiebra el principio de neutralidad de red, al permitir la existencia de servicios especiales de pago, y admitir ciertas excepciones discriminatorias en la gestión del tráfico.

Por su parte, el Consejo de Europa defiende más claramente la neutralidad de red, como ha puesto de manifiesto en su recomendación de enero de 2016.

Como conclusión final, creemos necesario garantizar legalmente la neutralidad de red en Internet, en aras a asegurar su futuro, pues la actual regulación de la UE resulta insuficiente: cuanto más descentralizada, abierta e igualitaria sea Internet, más beneficios aportará para la sociedad.

## Notas

- (1) Es preciso garantizar también la neutralidad de búsqueda, pues si los buscadores no son neutrales, se verán afectadas ambas libertades.
- (2) En los Estados Unidos, uno de los argumentos esgrimidos por los ISP para evitar la neutralidad de red, ha sido defender que no están sujetos al título II de la *Telecommunication Act*, al considerarse operadores de cable, y no de telefonía.
- (3) Organización internacional, con sede en Estrasburgo, integrada actualmente por 47 países europeos, que defiende la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley (el Tribunal Europeo de Derechos Humanos es su órgano más conocido).
- (4) Este documento está actualmente en fase de revisión, tras haber finalizado el plazo abierto para comentarios el pasado 18 de julio de 2016.

## Referencias

- Alonso, Javier (2010). La neutralidad de la red. // *Bit*. 182 (Agosto-Septiembre 2010) 53-57. ISSN 0210-3923. <http://www.coit.es/publicaciones/bit/bit182/53-57.pdf> (2016-2-4).
- Barata, Joan (2012). El concepto de net neutrality y la tensión entre regulación pública y autorregulación privada de las redes. // *IDP Revista de Internet, Derecho y Política*. 13 (Febrero 2012) 22-23. ISSN 1699-8154. <http://idp.uoc.edu/index.php/idp/issue/view/n13> (2016-1-28).
- Berners-Lee, Tim (2010). Long live the web: a call for continued open standards and neutrality. // *Scientific American*. 303:6 (Diciembre 2010) 80-85. ISSN 0036-8733. [http://www.cs.virginia.edu/~robins/Long\\_Live\\_the\\_Web.ppd](http://www.cs.virginia.edu/~robins/Long_Live_the_Web.ppd) (2016-2-15).
- Carbajo, Fernando (2010). Creación, edición y lectura en la sociedad de la información: entre la propiedad intelectual

- y el acceso a la cultura. // *Pliegos de Yuste*. 11-12 (2010) 127-134. ISSN: 1697-0512. <http://www.pliegosdeyuste.eu/n1112pliegos/pdfs/125-134.pdf> (2015-10-21).
- Cerf, Vint (2014). The open Internet: what it is, and why it matters. // *Telecommunications Journal of Australia*. 59:2 (2009) 18.1-18.10. ISSN 1835-4270. <http://arrow.monash.edu.au/vital/access/manager/ReposRepos/monash:110689> (2016-2-9).
- Cullell-March, Cristina (2012). El futuro de la Web ante la neutralidad de la red: estado de la cuestión en la Unión Europea. // *El profesional de la información*. 21:1 (Enero-Febrero 2012) 77-82. ISSN 1699-2407. <http://www.elprofesionaldeinformacion.com/contenidos/2012/enero/10.pdf> (2016-2-4).
- Farber, David (2006). Common sense about network neutrality. // *Interesting people mailing list*. <http://seclists.org/interesting-people/2006/Jun/14> (2016-2-12)
- Fuertes, Mercedes (2014). En defensa de la neutralidad de la red. // *Revista Vasca de Administración Pública*: 99-100 (mayo-diciembre 2014) 1397-1412. ISSN 0211-9560. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4947074> (2016-2-9).
- Funke, Enrique (2010). Control de contenido del tráfico de datos en las redes de telecomunicación públicas. // *Bit*. 182 (Agosto-Septiembre 2010) 48-52. ISSN 0210-3923. <http://www.coit.es/publicaciones/bit/bit182/48-52.pdf> (2016-2-4).
- González, José Luis (2015). Jurisprudencia española sobre la protección del honor, la intimidad y la propia imagen en Internet. // *Ibersid*. 9 (2015) 83-88. ISSN 1888-0967. <http://ibersid.eu/ojs/index.php/ibersid/article/view/4215> (2016-1-29).
- Marsden, Chistopher T (2012). Neutralidad de la red: historia, regulación y futuro. // *IDP Revista de Internet, Derecho y Política*. 13 (Febrero 2012). 84-90. ISSN 1699-8154. <http://idp.uoc.edu/index.php/idp/issue/view/n13> (2016-1-28).
- Lopes, Thiago (2014). El derecho, la sociedad de la información y el principio de neutralidad de red: consideraciones sobre el mercado y el acceso a la información // *Revista de Derecho, comunicación y nuevas tecnologías*. 11 (Enero-Junio 2014) 1-19. ISSN 19097786. [https://derechoytics.uniandes.edu.co/componnets/com\\_revist/archivos/derechoytics/lytics157.pdf](https://derechoytics.uniandes.edu.co/componnets/com_revist/archivos/derechoytics/lytics157.pdf) (2015-11-27)
- Palazuelos, M<sup>a</sup> del Mar y Herrera, Fernando (2010). La neutralidad de red. Un debate interesado sobre los derechos de los usuarios. // *Telos*. 82 (Enero-Marzo 2010) 90-96. ISSN 0213-084X. <http://telos.fundaciontelefonica.com/> (2016-1-25).
- Ruiz, Luis Manuel (2014). Análisis de la competencia y neutralidad de red. // *Boletín económico de ICE*: 3049 (Marzo 2014) 55-63. ISSN 2340-8804. [http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE\\_3049\\_77BD8BA83ACF40B412B14BB7FCD058C3.pdf](http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE_3049_77BD8BA83ACF40B412B14BB7FCD058C3.pdf) (2016-2-9).
- Sturges, Paul (2010). Misterio y transparencia: el acceso a la información en los dominios de la religión y la ciencia. // *Ibersid*. (2010) 21-28. ISSN 1888-0967. <http://www.ibersid.eu/ojs/index.php/ibersid/article/viewFile/3863/3643> (2016-7-15).

Enviado: 2016-03-03. Segunda versión: 2016-07-27.  
Aceptado: 2016-09-15.